



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A.
Subrogatario Parcial:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandada:	Servicios y Comunicaciones S.A. S. En C. S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00050-00
Asunto	Acepta renuncia al poder

1. Se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada María del Pilar Flórez Ramírez para representar al Fondo de Garantías del Café S.A., quien a su vez, actúa en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., (archivo 17); de conformidad con lo establecido en el inciso 4, del artículo 76, del Código General del Proceso; bajo la precisión de estar a paz y salvo con el poderdante.

2. Se previene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., que:

2.1. La intervención en este asunto requiere del ejercicio del derecho de postulación, tal como determina el artículo 73 del Código General del Proceso; debiendo promover cualquier actuación por conducto de abogado legalmente autorizado.

2.2. Dentro del expediente no obra ningún acto de cesión entre el Fondo Nacional de Garantías S.A., y Central de Inversiones S.A., CISA; actuación dada a conocer en los escritos que acompañan la renuncia decidida en el punto anterior.

3. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2019-00050-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b5cddef154e23fc9ba5b82f8553f78a1397f4d5464ead9cb5ef3865f3d1548a

Documento generado en 08/02/2022 05:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>